



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 062 -2018- GA/GM/MPMN

Moquegua, **23 MAR. 2018**

VISTOS:

El Informe Legal N° 135-2018-GAJ/MPMN, Informe N° 083-2018-ALO/OSLO/GM/MPMN, Informe N° 403-2018-OSLO/GM/MPMN y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: “(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; el Artículo II, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

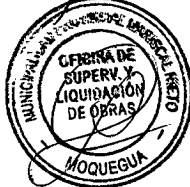
Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 047-2018-GA/MPMN, de fecha 27 de febrero de 2018, se aprobó la Liquidación Técnico – Financiera del Proyecto denominado: “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua”, de acuerdo al siguiente detalle: (...) Año de Ejecución: 2010 – 2017, (...) Fecha de Término Real: 13 de Diciembre de 2014;

Que, mediante Informe N° 083-2018-ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 13 de marzo de 2018, la C.P.C. Mercci Ibañez Cárdenas, (e) del Área de Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, solicita rectificación en los detalles del Proyecto denominado: “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua”, respecto al año de ejecución y fecha de término real señalado en la Resolución de Gerencia de Administración N° 047-2018-GA/MPMN, que aprueba la Liquidación Técnico – Financiera del mismo. Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en su artículo 210°, indica: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; La doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un “error de transcripción”, un “error de mecanografía”, un “error de expresión”, en la redacción del documento; Los errores materiales para poder ser rectificadas, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo, como es en el caso de autos, y que además dicha rectificación, no ha de producir un cambio sustancial, ni el sentido del acto a rectificarse. Dicha actividad correctiva tiene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error;

Que, con Informe N° 403-2018-OSLO/GM/MPMN, de fecha 14 de marzo de 2018, la Ing. Luz Candelaria León Zapata, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, a razón del Informe N° 083-2018-ALO/OSLO/GM/MPMN, solicita rectificación de la Resolución de Gerencia de Administración N° 047-2018-GA/MPMN, respecto al año de ejecución y fecha de término consignado en el Artículo Primero de la parte resolutive;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, en el caso materia de autos, existe error en los detalles del Proyecto en mención, respecto al año de ejecución y fecha de término real señalado en la Resolución de Gerencia de Administración N° 047-2018-GA/MPMN, que aprueba la Liquidación Técnico – Financiera del mismo; toda vez que, por error se ha consignado en el Artículo Primero de la parte resolutive, Año de Ejecución: 2010-2017 y Fecha de Término: 13 de diciembre de 2014, siendo lo correcto indicar como Año de Ejecución: 2011-2017 y Fecha de Término: 13 de noviembre de 2014, conforme consta en la Liquidación Técnico - Financiera, además se señala, que la rectificación no alterará sustancialmente su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Informe Legal N° 135-2018-GAJ/MPMN, de fecha 16 de marzo de 2018, el Abog. Derly Jesús Núñez Ticona, opina se proceda rectificar el error material incurrido en la Resolución de Gerencia de Administración N° 047-2018-GA/MPMN, de fecha 27 de febrero de 2018, que aprueba la Liquidación Técnico – Financiera del Proyecto denominado: “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua”, en el extremo del año de ejecución y fecha de término real;

Que, bajo esas consideraciones, estando a lo señalado y en aplicación del artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde rectificar el error material incurrido en la Resolución de Gerencia de Administración N° 047-2018-GA/MPMN, de fecha 27 de febrero de 2018, que aprueba la Liquidación Técnico – Financiera del Proyecto denominado: “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua”, en el extremo del año de ejecución y fecha de término real del proyecto;

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D. S. N° 006-2017-JUS, y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, el error material contenido en el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia de Administración N° 047-2018-GA/MPMN, de fecha 27 de febrero de 2018, en el extremo del año de ejecución y fecha de término real del Proyecto denominado: “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua”, en el cual:

**Dice:**

AÑO DE EJECUCIÓN : 2010 – 2017  
FECHA DE TÉRMINO REAL : 13 DE DICIEMBRE DE 2014

**Debe decir:**

AÑO DE EJECUCIÓN : 2011 – 2017  
FECHA DE TÉRMINO REAL : 13 DE NOVIEMBRE DE 2014

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR**, subsistentes los demás extremos que contiene la Resolución de Gerencia de Administración N° 047-2018-GA/MPMN, de fecha 27 de febrero de 2018.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Infraestructura Pública, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

.....  
Lic. Adm. Roberto J. Davila Rivera  
Gerente de Administración

